

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, nacionalidad, domicilio, número de pasaporte y edad, profesión domicilio, DUI de ambos Apoderados Generales Administrativos; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**CONTRATO No. 59/2023**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE  
ULTRASONOGRAFÍA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE  
CIUDAD MUJER DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA  
MUJER”**

**CD-06/2023**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL**

**CONTRATISTA: SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA; que puede abreviarse  
SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Administrativa y Judicial, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Punto número nueve del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó autorizar mi nombramiento en el cargo nominal y funcional de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, nacionalidad, domicilio, número de pasaporte y edad, profesión domicilio, DUI de ambos Apoderados Generales Administrativos; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Xenia Yosabeth Zúniga Guardado, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, en virtud del Punto número siete, del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento del Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva; facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representado se denominará "EL 'CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO "; y, por otra parte, **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], y del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Pasaporte número [REDACTED], [REDACTED], extendido por el Director de Migración de la República de Guatemala, el día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, actualmente vigente; y, **LUIS GERARDO DURAN DOÑAN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED]; ambos actuando en nombre y representación en calidad de apoderados generales administrativos de la Sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED], calidad que comprobamos con la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación Integra del Nuevo Texto del Pacto Social de la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Carlos Roberto Alfaro Castillo, inscrita en el Registro de Comercio el día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, bajo el número DIECIOCHO del Libro CUATRO MIL VEINTIDÓS del Registro de Sociedades; en la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, y domicilio, son como se ha dicho; que su plazo es indefinido, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, nacionalidad, domicilio, número de pasaporte y edad, profesión domicilio, DUI de ambos Apoderados Generales Administrativos; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y al Tesorero de la Junta Directiva de la sociedad, de forma conjunta; quienes durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la referida Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día trece de marzo de dos mil veintitrés, al número CUARENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ, del Registro de Sociedades; de la cual consta que en el acta número DIECINUEVE, correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las trece horas del día nueve de marzo de dos mil veintitrés, en su PUNTO UNO, se acordó la elección de la nueva Junta Directiva, quedando conformada para el cargo de Director Presidente el señor Alejandro Rafael Paolini, y para el cargo de Director Tesorero el señor Esteban Acuña Junco, ambos para el período de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de dicha Credencial en el Registro de Comercio, tal como ha sido relacionado; y **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas del día nueve de marzo de dos mil veintitrés, ante los oficios del notario Mario José Costa Márquez, por la licenciada Jacqueline Verónica García Thomas de Burmester, en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a nuestro favor y de Otros; inscrito en el Registro de Comercio, el día diez de marzo de dos mil veintitrés, al número CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRÉS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería mediante la cual actúan los representantes legales; y que nos confieren PODER GENERAL ADMINISTRATIVO amplio, bastante y suficiente, facultándonos para ejercer en forma conjunta al menos dos de los apoderados nombrados, por lo que nos encontramos facultados para otorgar actos como el presente; y que en el curso de este instrumento nuestra Representada se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos convenido otorgar y en efecto celebramos el presente contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ULTRASONOGRAFÍA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE CIUDAD MUJER DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, proveniente del proceso por **CONTRATACIÓN DIRECTA CERO SEIS / DOS MIL VEINTITRÉS**, denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ULTRASONOGRAFÍA DE**

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, nacionalidad, domicilio, número de pasaporte y edad, profesión domicilio, DUI de ambos Apoderados Generales Administrativos; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

**LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE CIUDAD MUJER Y PLANTAS TELEFÓNICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”,** de conformidad a la Ley de Compras Públicas; y, a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista prestará el servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipos de Ultrasonografía los cuales están en uso en el Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de los Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer Santa Ana y Ciudad Mujer Usulután, con el fin de proporcionar un servicio de calidad y calidez a las usuarias que asisten al módulo antes mencionado; de conformidad a las Especificaciones Técnicas, entre otros, detallados en el Documento de Solicitud de Ofertas, su oferta y el presente instrumento, siendo así que el Instituto deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: La Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho nueve oho nueve, de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés; Resolución Razonada número ciento siete / dos mil veintitrés, de Autorización de Contratación Directa, de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés; Oferta técnica y económica de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés; Resolución Razonada, número ciento veintitrés / dos mil veintitrés, de Adjudicación de Contratación Directa, de fecha diecisiete del mismo mes y año; Garantía de Cumplimiento de Contrato; resoluciones; modificativas y otros documentos que emanaren del presente instrumento, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio asciende hasta por la suma de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,000.00)**, para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo. El pago se realizará al finalizar el mantenimiento preventivo para lo cual la empresa deberá presentar informe completo donde se detalle el estado en que se encuentran de los equipos, y las actividades que se llevarán a cabo para solucionar los problemas de funcionamiento, así como el presupuesto o cotización de los repuestos y un anexo de recomendaciones. El pago por el mantenimiento correctivo se realizará posterior a la prestación del servicio, hasta el monto de la disponibilidad del contrato,

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, nacionalidad, domicilio, número de pasaporte y edad, profesión domicilio, DUI de ambos Apoderados Generales Administrativos; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

siempre y cuando se haya aprobado previamente la cotización de los repuestos que sean necesarios para el buen funcionamiento de los equipos. Los precios del servicio para el mantenimiento preventivo serán facturados; según el siguiente detalle:

No.	Descripción	Precio Total ofertado con IVA
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipo de Ultrasonografía, Marca Siemens, Modelo ACUSON X150, Instalado en Centro de Atención Especializada Ciudad Mujer Santa Ana.	\$ 996.66
2	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipo de Ultrasonografía, Marca Siemens, Modelo ACUSON X150, Instalado en Centro de Atención Especializada Ciudad Mujer Usulután.	\$ 1,423.80
PRECIO TOTAL		<b>\$ 2,420.46</b>

El pago se realizará en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta (60) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Facturas de Consumidor Final a nombre de: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será desde la fecha de la firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. El lugar de prestación del servicio será en horario de 07:30 a.m. a 03:00 p.m., previa coordinación con la administradora de contrato, en las siguientes ubicaciones:

Centro Ciudad Mujer	Ubicación
CM Santa Ana	Kilómetro 61½ Carretera Panamericana, finca Santa Teresa, Cantón Chupadero, Santa Ana.
CM Usulután	9ª. Calle Oriente y Final 8ª. Avenida Sur, Barrio El Calvario, frente al Centro de Gobierno, departamento de Usulután.

**V) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** La contratista deberá cumplir con las siguientes responsabilidades en la prestación del servicio contratado: El proceso de mantenimiento preventivo de equipos de ultrasonografía se realizará mediante visitas, las cuales diagnosticarán el problema, e identificarán los repuestos que sean necesarios para el buen funcionamiento de los equipos, al finalizar la rutina de mantenimiento preventivo deberá entregar un reporte completo del estado en el cual se encuentran los equipos y las actividades que se deberán de llevar a cabo para solucionar los problemas de funcionamiento. Dicho reporte deberá entregarlo a más tardar tres (3) días hábiles después de haber finalizado el mantenimiento; sin embargo, el día del mantenimiento deberá dejar a la Administradora del Centro de Atención Especializada de Ciudad Mujer que corresponda una hoja de trabajo que haga constar que se recibió el mantenimiento. Para el mantenimiento correctivo deberá de presentar a la persona administradora de contrato el presupuesto o cotización de los repuestos, para el buen funcionamiento de los equipos, el cual será aprobado previa autorización de la reparación del equipo. No se realizarán trabajos de reparación o mantenimientos correctivos sin la autorización de la persona administradora del contrato. El contratista o su designado, en coordinación con la administradora o el administrador del contrato, verificarán que en los mantenimientos se brinde toda la información necesaria para realizar un diagnóstico certero del funcionamiento del equipo. **VI) ALCANCE DEL SERVICIO:** La rutina de mantenimiento preventivo consistirá en: a) RUTINA DE PREPARACIÓN: Revisar con el personal que utiliza el equipo los problemas que ha presentado el equipo desde la fecha del último mantenimiento. Limpieza e inspección de integridad física de los transductores. Limpieza y chequeo general de todo el equipo. b) CHEQUEOS DE SEGURIDAD: Chequeo de ruedas y frenos del equipo. Chequeo del monitor y brazo de soporte. Chequeo de funcionamiento de los ventiladores del equipo. Chequeo de platinas y cables. c) PRUEBAS FUNCIONALES DEL SISTEMA: Chequeo de calidad del sistema. Chequeo de calidad de imagen producida por transductores. d) CHEQUEO DE DISPOSITIVOS PERIFERICOS: Chequeo de funcionamiento de printer blanco y negro. Chequeo de funcionamiento de printer de color. Chequeo de funcionamiento de VCR. Chequeo de otros dispositivos periféricos. d) CONCLUSIÓN DE MANTENIMIENTO: Chequeo de configuración del equipo. Pruebas de funcionamiento. **VII) GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE**

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, nacionalidad, domicilio, número de pasaporte y edad, profesión domicilio, DUI de ambos Apoderados Generales Administrativos; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

**CONTRATO**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente suscrito. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de la Administradora de Contrato: Jenifer Alejandra Nieto Pozo, Especialista de Planificación Institucional de la Sub Dirección de Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno, y ciento sesenta y dos, de la Ley de Compras Públicas. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN :** Corresponderá a la Administradora de Contrato, en conjunto con la Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. **XIII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, Romano V, letra

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, nacionalidad, domicilio, número de pasaporte y edad, profesión domicilio, DUI de ambos Apoderados Generales Administrativos; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o, por el contrario, se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y, que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos o entregados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y cuatro, y ciento sesenta y cinco, de la Ley de Compras Públicas. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Instituto señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales ubicadas en: Novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: [jennifer.nieto@isdemu.gob.sv](mailto:jennifer.nieto@isdemu.gob.sv);



Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, nacionalidad, domicilio, número de pasaporte y edad, profesión domicilio, DUI de ambos Apoderados Generales Administrativos; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

veronica.huezo@isdemu.gob.sv; maritza.ramirez@isdemu.gob.sv; teléfonos: dos cinco uno cero- cuatro uno uno uno tres; dos cinco uno cero -cuatro uno uno cuatro. Por su parte, la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED];

correo electrónico: [REDACTED], [REDACTED]-

[REDACTED], [REDACTED]; teléfono: [REDACTED]

[REDACTED], y [REDACTED]

[REDACTED]; con Jaime Orlando Hernández Beloso. Todas las comunicaciones o

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean

hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos

tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los

veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**Yanci Yanet Salmerón de Artiga**  
Contratante

**Jacqueline Verónica García**  
Thomas de Burmester  
Contratista

**Luis Gerardo Duran Doñan**  
Contratista